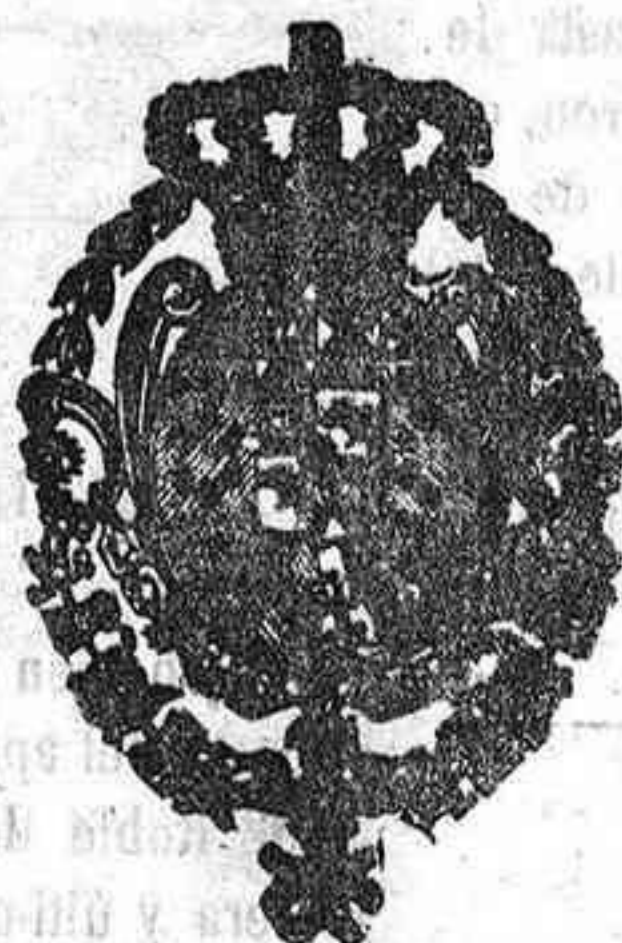


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Cénim.
EN LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 1 50
	{ Tres id..... 4 50
	{ Seis id..... 9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 2 50
	{ Tres id..... 7 50
	{ Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey ((Q. D. G.),
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 49.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

El día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Condumios de Arriba, la subasta de 306 pinos que se hallan depositados.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 553 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 50.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

El día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantalojas, la subasta de

203 maderas que existen depositadas procedentes de cortas fraudulentas.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 97 pesetas 25 céntimos en que han sido tasadas.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 51.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Montes.

El día 7 de Enero próximo, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Valdegrudas, la subasta de leñas del cuartel Llano, del monte de sus propios.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de 130 pesetas en que han sido tasadas.

El remate se verificará á las doce de la mañana de dicho día, bajo la presidencia del Alcalde.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 52.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre de 1876, designando veintiuna pertenencias de la mina de oro denominada La Presentacion, sita en el pa-

raje que llaman Barranco de las Huertas, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por

punto de partida la quinta estaca de la mina San Jacinto y desde él se medirán en direccion Norte 300 metros, fijándose la primera estaca; al Este 700; al Sur, 300; al Oeste, 700; con lo que quedará cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.^o de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 53.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre de 1876, designando veinticuatro pertenencias de la mina de oro denominada Santa Isabel, sita en el para je que llaman Barranco de Matarubia término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina San Jacinto y desde él se medirán al Oeste 150 metros fijándose la primera estaca; desde esta al Sur, 400; al Este, 600; al Norte, 400; y de aquí hasta intestar con el punto de partida y la pertenencia San Jacinto 450 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y

24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.^o de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y APREMIOS.

A la mira de conocer la forma en que se practica por los agentes recaudadores del Banco de España el servicio de la recaudacion de las contribuciones de territorial, industrial y carruajes, y poder ejercitar la inspeccion y vigilancia que á esta Jefatura económica, se tiene encomendada por el Gobierno de S. M., en su deseo de que ese servicio se levante con la regularidad debida, y de que, así la cobranza, como los apremios en sus diferentes grados, se lleven á cabo dentro de los plazos y con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ha acordado encargar muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que en el momento que adviertan en los cobradores la más pequeña irregularidad, ya sea de retrasar el presentarse en el pueblo á realizar la recaudacion, ya en no permanecer ejecutándola el tiempo que de antemano se tenga señalado, ya en dilatar más tiempo que el puramente preciso la formacion y fenecimiento de los apremios, ya en exigir al contribuyente recargos que no estén devengados y legalmente autorizados, ó de cualquiera otra clase, den cuenta oficial, inmediatamente, de la que sea á esta Jefatura para corregirla al momento en obicion de perjuicios al Te-

soro, á los Municipios, por lo que habrían de tardar en recibir sus recargos sobre las contribuciones, y al contribuyente. Pero á la vez que les doy este encargo, que me prometo han de cumplir con severa y diligente imparcialidad, les prevengo que incurrirán en una gravísima responsabilidad si dificultan en lo más mínimo la acción de los cobradores, si no les prestan todo el auxilio y el apoyo moral y material que necesiten para cumplir su cometido, y si, así los Alcaldes, como los Jueces municipales, no autorizan los apremios dentro de los plazos fatales por Instrucción establecidos.

Al propio tiempo estimo conveniente recordar, para la debida inteligencia de las autoridades y de los contribuyentes en general, que la fuerza pública de todos los institutos armados del Ejército, inclusa la Guardia civil, está encargada de coadyubar á la acción de los Comisionados de apremio que directamente nombra esta Jefatura económica, y á la de los ejecutores de la cobranza á cargo del Banco, y que la falta de cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes á lo que les ordeno con el carácter de *autoridad*, que para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal se me reconoce, entre otras disposiciones, por la base 3.^a del Apéndice letra E de la ley de presupuestos de 26 de Junio de 1874, les constituirá en una grave responsabilidad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes selictos por muerte intestada de D. Manuel Estéban Gomez, que falleció en Madrid con fecha 10 de Mayo de 1872, á la edad de 25 años, siendo soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se inserte el presente en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en forma su acción, seguros de que se les administrará justicia, y con apercibimiento en otro caso de parárles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 13 del actual en el expediente entablado á instancia de sus hermanos D. Francisco, D. Antonio y D. José Estéban Gomez, en solicitud de que se les declare herederos del D. Manuel, como sus únicos hermanos.

Dado en Brihuega á 16 de Noviembre de 1876.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias declara-

das en causa criminal seguida de oficio contra Eugenio García Main, de Ruguilla, por lesiones á Leon Pardillo, he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes que á aquel se embargaron, en término de Ruguilla, bajo el tipo de la retasa; la cual tendrá efecto en este Juzgado y el Municipal de Ruguilla, el día 16 de Enero próximo á las diez de su mañana, y cuyos bienes son los siguientes.

RETASA.
Pesetas. Céntos.

Una viña en el sitio de Peña quebrada, con 300 vides; linda S. Juan García, M. José Iglesias, P. yermos y N. Isidoro García.....	67	66
Otra en el mismo sitio de 150 vides; linda S. y N. yermo, M. Isidoro García y P. Juan García.....	33	33
Otra en la Cerragera, de 200 vides; linda S. M. yermo, P. Isidoro Gonzalez y N. yermo.....	41	67
Otra en el mismo sitio, de 200 vides; linda S. Ramon García, P. y N. yermo, y M. Agustin García.....	58	33
Una tierra en los Angostillos, de seis celemines; linda S. Isidoro García, y M. Florencio Romero.....	33	33
Y otra detrás de la casa de Ayuntamiento, de cinco celemines; linda S. Ruperto Utrilla, M. camino, P. Santiago Romero y N. pared...	33	33

Lo que se anuncia por medio del presente, á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 15 de Diciembre de 1876.—Ramon Revest.—Por mandado de su señoría.—José Recuenco y Bravo.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administración de segunda clase y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en la causa contra D. Marcelino Huetos y Hernandez, vecino de Gualda, por desobediencia á las órdenes del Sr. Gobernador civil de la provincia, he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, por el valor de su retasación, sitios en término de dicho pueblo, señalando para ella el día 16 de Enero próximo á las diez de su mañana, en este Juzgado y en el Municipal de Gualda, cuyos bienes son los siguientes:

Peset. Céntos.

Una mesa de pino, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4	30
Un escritorio de nogal, en..	27	»
Dos fanegas de trigo bueno, en diez y seis pesetas veinte céntimos.....	16	20
Veinte arrobas de vino, en..	18	»
La mitad de una casa en la calle de los Olmos, señalada con el número 6; linda al Saliente Feliciano Valladolid y Poniente Antonio Huetos, en seiscientos sesenta y seis pesetas.....	666	»
Una tinaja, de caber sesenta arrobas.....	67	50
Otra, de caber cincuenta, en	55	80
Otra, de caber cuarenta, en	45	»
Total....	900	»

Lo que se anuncia por medio del presente, á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 14 de Diciem-

bre de 1876.—Ramon Revest.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcorlo.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta del aprovechamiento de la bellota de Roble de estos propios, se sacan á tercera y última subasta, para el día 30 del actual y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y tipo de tres pesetas.

Alcorlo 10 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Pedro Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuera.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por separación del que lo desempeñaba; en su consecuencia se convocan aspirantes á dicho cargo por término de diez días, desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden dirigir sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley, los que aspiren á obtener aquel.

Su dotación se fijará por el Ayuntamiento que les será manifestada á los aspirantes al presentar sus instancias en esta Alcaldía.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que aspiren á esta Secretaría.

Tortuera 18 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Bartolomé Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

No habiendo resultado licitadores á la segunda subasta de los pastos de verano de la dehesa boyal de este pueblo, cuyos pastos se hallan concedidos para 34 cabezas mayores bajo el tipo de 2 pesetas 75 céntimos cada una, se anuncia el acto de tercer remate de dichos pastos bajo el tipo de 59 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial á las doce de la mañana del insinuado día.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en dicho remate.

El Cubillo 10 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Rito de Rivas.—El Secretario, Gabino Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huérmezes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera y segunda subasta el aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la dehesa de esta villa, titulada el Pozon, se sacan á tercera subasta para 40 vacunos, 20 mular y 6 menores, que son los no aceptados y subastados, bajo el tipo de 104 pesetas y condiciones generales y es-

peciales del expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento el día primero de Enero próximo á las doce de su mañana.

Huérmezes 11 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Aniceto Hidalgo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Habiendo trascurrido el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en término oportuno los siguientes:

D. Francisco Ricote y Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de Albediego.

En su consecuencia, el Ayuntamiento en sesión de este día, ha elegido Secretario en propiedad al referido D. Francisco Ricote y Cuevas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Aldeanueva de Atienza 17 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Blas Perucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matarrubia.

D. Teodoro Estéban, Alcalde constitucional de esta villa de Matarrubia

Hago saber: Que terminado el reparcimiento de consumos que ha de servir y regir en el presente año económico de 1876 á 1877, para el pago y recargos de dicho impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 222 de la instrucción de 15 de Junio de 1875.

Matarrubia 20 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Teodoro Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas por falta de licitadores para los pastos de la dehesa boyal de este pueblo en el presente año forestal, para 12 reses vacunas, 20 mayores, 8 menores y 200 lanares bajo el tipo de 137 pesetas; se anuncia para tercera subasta que tendrá lugar el día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de licitadores.

Alpedroches 11 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Martin Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa, los pastos para 20 cabezas de mayor y 200 reses lanares que han de pastar en la dehesa boyal de estos propios, se sacan por tercera vez á pública licitación, cuya subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Enero de 1877, y hora de las doce del día en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Mandayona 21 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Guillermo Diaz.